

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**11202** *Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, exp. 409/2012, para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012.*

Notificación de la Resolución de Denegación de ayuda, solicitada al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012.

El apartado 8.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2.012 por la que se convocan subvenciones para las Inversiones no productivas, correspondientes al año 2.012, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha estado tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vicepresidente del FOGAIBA, a fecha de 22 de marzo de 2.013, firma la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA**

El día 28/05/2012 tuvo entrada en el Registro del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud de ayuda presentada por MARIANO DE ESPAÑA MORELL, con NIF/DNI 42951558R, al amparo de la Resolución del presidente del FOGAIBA de día 11 de mayo de 2.012, por la cual se establecen las subvenciones para las Inversiones no Productivas para el año 2.012, correspondientes al expediente núm. 409.

Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al desarrollo Rural comprobaron si la solicitud y la documentación presentada reunían los requisitos legalmente establecidos.

En fecha 30/04/2009 el solicitante pidió la ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles de cultivos leñosos en terrazas y pendientes y el mantenimiento del paisaje rural, concretamente para la medida B mantenimiento y conservación de paredes de piedra seca y bancales, en el polígono 3 parcela 145.

En consecuencia, dado el punto 12 de la Resolución de 11 de mayo de 2012, las ayudas para inversiones no productivas son incompatibles con las ayudas que para la misma finalidad pueda obtener el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada.

En fecha 05/03/2013 se le notificó la propuesta provisional de denegación mediante su publicación en la página web <http://www.caib.es>, comunicándole que disponía de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

En fecha 22/03/2013 el interesado no ha presentado alegaciones, por lo tanto, la propuesta provisional de día 25/02/2013 pasa a definitiva.

El procedimiento seguido en la tramitación del expediente ha cumplido los trámites establecidos mediante las normas reguladoras de esta ayuda, establecidas en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 11 de mayo de 2012 por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas.

Visto lo que dispone el apartado 12 de la citada Resolución, únicamente serán subvencionables las inversiones que cumplen, entre otros requisitos, que: "Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con las ayudas que para la misma finalidad pueda obtener el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada".

Considerando el Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del



Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en virtud de la orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

Por todo ello, vistos los informes del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural y la Propuesta emitida por el jefe de Área de Gestión de Ayudas de día 25/02/2013,

### **RESUELVO**

PRIMERO. Denegar la ayuda solicitada por MARIANO DE ESPAÑA MORELL, con DNI / NIF 42951558R , relativa a la línea de ayudas INVERSIONES NO PRODUCTIVAS, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 11 de mayo de 2012 por la que se convocan, para el ejercicio 2012, las subvenciones destinadas a las inversiones no productivas por incumplimiento de este requisito de la incompatibilidad para obtener la ayuda y para ser beneficiario de la ayuda.

SEGUNDO. Declarar concluido el procedimiento y proceder al archivo de las actuaciones del expediente de referencia.

TERCER. Notificar esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del bien siguiente a la fecha de recepción (publicación) de la presente resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 29 de mayo de 2.013

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Simonet Pons

